

¿POR QUÉ PREVENIR ACCIDENTES DE TRABAJO?

“Cuando se produce un accidente laboral es porque uno o varios riesgos se han materializado, en el lugar de trabajo”

La ocurrencia de un accidente de trabajo implica:

- Deficiencia en la evaluación de los riesgos y consecuentemente en la identificación de peligros.
- No implantación de las medidas preventivas establecidas en la evaluación de riesgos.
- Falta de determinación de los factores de riesgo.

¿CÓMO PREVENIR ACCIDENTES DE TRABAJO?

Art. 3 RSP: *“Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la **adopción de medidas preventivas**, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:*

- A) Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.*
- B) Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.”*

TIPOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS:

❖ MEDIDAS PREVENTIVAS DESTINADAS A ELIMINAR O REDUCIR EL RIESGO.

1. EN ORIGEN.

Son aquellas que actúan sobre el foco de generación del riesgo antes de que este se pueda propagar a la zona de trabajo.

2. DE PROTECCIÓN COLECTIVA: LUGARES DE TRABAJO

“Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo”.

Escaleras y plataformas de trabajo:

- ✓ Tener la solidez y resistencia necesaria para soportar las cargas.
- ✓ Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo.

Espacios de trabajo:

- ✓ Las dimensiones deberán permitir la realización del trabajo en condiciones ergonómicas aceptables.
- ✓ Las dimensiones mínimas serán las siguientes:
 - 3m de altura del suelo al techo. En oficinas podrá reducir a 2.5 m.
 - 2 m² de superficie libre por trabajador. Si no es posible se deberá disponer de espacio adicional en las proximidades
 - 10 m³ no ocupados por trabajador.
- ✓ Señalizar aquellas zonas en las que exista riesgos de (Ejemplo: zona de almacén de recambios):
 - Caída de objetos o personas.
 - Contacto o exposición a elementos agresivos.

Suelos, aberturas, desniveles y barandillas.

- ✓ El suelo del local deberá ser:
 - Estable,
 - No resbaladizo,
 - No irregularidades
 - No pendientes peligrosas.
- ✓ Las **aberturas o desniveles** con riesgo de caída se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente.
- ✓ Las **barandillas** serán.
 - Materiales rígidos.
 - Altura mínima de 90 cm.
 - Protección que impida el paso por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

Vías de circulación.

- ✓ La anchura mínima será de 1 metro.
- ✓ Deberán pasar a una distancia suficiente de las zonas de circulación de los peatones.
- ✓ Su trazado deberá estar claramente señalizado.

Rampas.

- ✓ Pendiente máxima = 12% si longitud menor de 3 m.
- ✓ Pendiente máxima = 10% si longitud entre 3-10 m.
- ✓ Pendiente máxima = 8% si longitud superior a 10 m.

Escaleras fijas y de servicio.

- ✓ De materiales no resbaladizos o con elementos antideslizantes.
- ✓ La abertura máxima de los intersticios, será de 8 mm.
- ✓ Se prohíben escaleras de caracol, excepto si son de servicio.
- ✓ Anchura mínima de 1m., excepto si son de servicio que será de 55 cm.
- ✓ Escaleras con altura de más de 60 cm. con lados abiertos deberán llevar pasamanos.
- ✓ Escaleras con una anchura sea superior a 1.2 m., los lados cerrados deberán llevar una barandilla con una altura mínima de 90 cm.
- ✓ Escaleras con una anchura sea inferior a 1.2 m. y con ambos lados cerrados, al menos uno de los dos llevará pasamanos.

➤ Vías y salidas de evacuación.

1. Deberán desembocar en el exterior o en una zona de seguridad.
2. Puertas de emergencia: deberán abrirse hacia el exterior y no estar cerradas.
3. Prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.
4. Deberán estar señalizadas.
5. Libres de obstáculos.
6. Las puertas de emergencia no se cerrarán con llave.
7. En caso de avería de iluminación, para aquellas que requieran iluminación deberán disponer de iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

➤ Puertas y portones.

1. Las **puertas transparentes** deberán tener una señalización a la altura de la vista.
2. Se deberán abrir hacia arriba y estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.
3. Las **puertas y portones mecánicos** tendrán dispositivos de parada de emergencia de y podrán abrirse de forma manual.
4. Los **portones** destinados a la **circulación de vehículos** deberán poder ser utilizados por peatones sin riesgos para su seguridad o deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, libres de estorbos y claramente señalizadas.

Condiciones de protección contra incendios.

- ✓ Los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y si fuere necesario con detectores contra incendios y sistemas de alarma.
- ✓ Los dispositivos no automáticos deberán ser de fácil acceso y manipulación.
- ✓ Los dispositivos no automáticos deberán señalizarse.
- ✓ Adecuarse a la normativa sobre protección contra incendios.

Instalación eléctrica.

- ✓ Deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica.
- ✓ No deberá entrañar riesgos de incendio o explosión.
- ✓ Los trabajadores deberán estar debidamente protegidos de los riesgos generados por contactos directos o indirectos.
- ✓ Deberá tener en cuenta la tensión, factores externos y los conocimientos de las personas con acceso a partes de la instalación.

3. DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

“Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual”

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI):

“Cualquier equipo designado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.”

Se excluyen de la definición:

- La ropa de trabajo o los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

- ✓ Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual. Y así precisar para cada puesto de trabajo, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección.
- ✓ Mantener disponible la información sobre cada EPI.
- ✓ Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los EPIs, que deban utilizar reponiéndolos cuando sea necesario.
- ✓ Velar por un uso y mantenimiento de los equipos conforme al Real Decreto.
- ✓ Consultar y hacer partícipes a los trabajadores o sus representantes sobre cualquier cuestión referente a los equipos de protección individual.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- ✓ Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- ✓ Colocar el equipo de protección individual, después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- ✓ Informar de inmediato a su superior jerárquico de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

EPIS POR PUESTOS DE TRABAJO

TRABAJO DE MECÁNICA Y ELECTRICIDAD.			
TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de protección. - Protectores auditivos. - Guantes. - Calzado de seguridad 	LAVADO, LIMPIEZA Y DESENGRASE <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad. - Guantes de protección mecánica. - Calzado de seguridad - Mandil impermeable. 	TRABAJOS CON BATERÍAS <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad. - Guantes antiácidos. - Calzado de seguridad 	TRABAJOS CON FLUIDOS A ALTA PRESIÓN <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de protección. - Guantes de protección mecánica. - Calzado de seguridad
TRABAJOS EN PUENTES ELEVADORES <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad. - Casco. - Calzado de seguridad 	AIR BAG Y PRETENSORES <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad. - Guantes de protección química. - Protección auditiva. - Calzado de seguridad 	TRABAJO EN FOSOS <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad - Guantes de protección mecánica. - Casco de seguridad - Mascarilla - Calzado de seguridad 	

TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA			
<p>SUSTITUCIÓN DE LUNAS PEGADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad - Guantes de protección mecánica - Guantes de protección química. - Protección auditiva. - Mascarilla. 	<p>OPERACIONES DE SOLDADURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Careta de soldadura. - Ropa de protección para procesos de soldadura. - Mandil de cuero - Polainas de cuero. - Manguitos. - Guantes de soldadura. 	<p>OPERACIONES DE LIJADO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad - Guantes de protección mecánica. - Protección auditiva. - Mascarilla. 	<p>OPERACIONES DE CORTE DE LA CHAPA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gafas de seguridad. - Guantes de protección mecánica. - Monos de protección integral. - Mascarilla.
<p>MANIPULACIÓN DE PIEZAS DE CHAPA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guantes de protección mecánica. - Calzado de seguridad. 	<p>TRABAJOS EN BANCADA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guantes de protección mecánica. - Gafas de seguridad. - Calzado de seguridad. 	<p>OPERACIONES DE APLICACIÓN DE PINTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mascarilla con filtros recambiables. - Guantes de protección química. - Gafas de protección. - Ropa de protección integral frente a riesgos químicos. 	

4. FORMAR/INFORMAR

“La formación y la información proporcionada al trabajador deberá adaptarse a cada puesto de trabajo, según lo descrito en la evaluación de riesgos laborales”.

¿Cuándo?

- En el momento de la contratación.
- Cambios en las funciones/ equipos de trabajo.
- Nuevas tecnologías.
- Se repetirá periódicamente.

¿Cómo?

- Dentro de la jornada de trabajo.
- Si es fuera de la jornada de trabajo, se descontará el tiempo invertido de la jornada de trabajo

¿Quién?

- El taller, si se dispone de los recursos humanos y materiales propios.
- Concertándola con servicios ajenos.

- El coste de la formación no recaerá, en ningún caso, sobre los trabajadores.
- El taller deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórico-

❖ MEDIDAS PREVENTIVAS DESTINADAS A CONTROLAR

1. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

- *“Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo”.*

Condiciones ambientales en los lugares de trabajo.

- Deberán evitarse:
 - Temperaturas, humedades extremas y cambios bruscos de temperatura.
 - Corrientes de aire molestas.
 - Olores desagradables.
- Condiciones que deben reunir los locales de trabajo cerrados:
 - Trabajos sedentarios, temperatura comprendida entre 17-27 ºC
 - Trabajos ligeros, temperatura comprendida entre 14-25 ºC.
 - Humedad relativa entre 30-70%

Mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de trabajo.

- ✓ Proporcionar equipos de trabajo adecuados y adaptados para su cometido. (art. 17.1 de la LPRL).
- ✓ Adecuación normativa de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, adecuación equipos de trabajo).
- ✓ Adoptar medidas para que el uso del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de su manejo.

Iluminación de los lugares de trabajo.

- ✓ Deberá adaptarse a las características de la actividad
- ✓ Siempre que sea posible tendrá iluminación natural, complementada con iluminación artificial.
- ✓ Distribución uniforme de los niveles de iluminación.
- ✓ Se evitarán deslumbramientos directos.
- ✓ Cuando un fallo de alumbrado suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores, se dispondrá de un alumbrado de emergencia de evacuación y seguridad.
- ✓ Los niveles de iluminación serán los establecidos en el Real Decreto 486/1997, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Orden, limpieza y mantenimiento.

- ✓ Las zonas de paso, salidas y vías de circulación deberán permanecer libres de obstáculos.
- ✓ Mantenimiento de unas condiciones higiénicas adecuadas.
- ✓ Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.
- ✓ Las operaciones de limpieza no constituirán, por sí mismas, una fuente de riesgo para los trabajadores.
- ✓ Ventilación adecuada.
- ✓ Mantenimiento de las instalaciones de control.

Condiciones higiénicas.

- Se dispondrá de vestuarios, cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo.
- Se dispondrá de locales de aseo y de duchas cuando se realicen trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración.

Primeros auxilios.

- Se dispondrá de material de primeros auxilios, en cantidad y características adecuadas a los puestos de trabajo.
- Se deberá disponer como mínimo de un botiquín portátil.
- El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo.

2. CONTROL DE LOS MÉTODOS DE TRABAJO.

3. CONTROL DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES.

- Obligaciones del empresario:
 - Proporcionar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud.
 - Dejar constancia escrita de la disposición de la empresa a ofrecer este tipo de asistencia.
- Profesionales competentes:
 - Las pruebas serán realizadas por personal con competencia técnica, formación y capacidad acreditadas:
- Resultados:
 - Deben ser comunicados a los trabajadores afectados respetando su derecho a la intimidad y confidencialidad.
 - El empresario solo recibirá información referida a la aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto.

➤ Carácter voluntario:

- Solo podrán realizarse cuando el trabajador preste su consentimiento, siempre y cuando el estado de salud del trabajador no constituya un peligro para él mismo

Las medidas preventivas se deben aplicar teniendo en cuenta los principios de la acción preventiva (art. 15 LPRL)

- ✓ Evitar los riesgos.
- ✓ Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- ✓ Combatir los riesgos en su origen.
- ✓ Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción.
- ✓ Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- ✓ Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- ✓ Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- ✓ Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- ✓ Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.